

Sobre 152

Proy. 408 y otros.
Venc. 21.07.17

Usuario: 08924

Despacho Presidencial

Oficina de Atención al Ciudadano

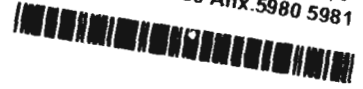
28/06/2017 16:45:51

Expediente 17-015647 Clave GMVB

Nota: La impresión no da conformidad al contenido.

Consultas: www.presidencia.gob.pe

Teléfono: 3113900 Anx. 5980 5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
LA PRESTACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DEL SISTEMA
DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE TUMBES,
PIURA, LAMBAYEQUE, LA LIBERTAD, ÁNCASH, AREQUIPA,
AYACUCHO, HUANCVELICA, CAJAMARCA, ICA Y LIMA**

**Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública la
prestación, mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable,
alcantarillado, del sistema de drenaje pluvial**

Declárase de interés nacional y necesidad pública la prestación, mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado, del sistema de drenaje pluvial e implementación de los planes de emergencia y contingencia en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Huancavelica, Cajamarca, Ica y Lima, en el marco de la situación de emergencia actual, que viene atravesando nuestro país como consecuencia de los desastres naturales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Ámbito de aplicación de la presente ley

La presente ley se aplica a los departamentos, provincias y distritos declarados en estado de emergencia o que se declaren en el marco de la situación de emergencia a que se contrae la presente norma.

SEGUNDA. Coordinación y materialización de la presente ley

De conformidad con sus competencias y atribuciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con las autoridades locales y cumpliendo con los compromisos asumidos, dispone las acciones pertinentes para la materialización del objeto de la presente ley.



Ⓟ



Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

